



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos del departamento de
Ahuachapán

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la
Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-015-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO,
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTES A
SALDOS DE EJERCICIOS FINANCIEROS ANTERIORES,
PENDIENTES DE LIQUIDAR, AL MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR "CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL
ZARZAL", CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 60040
DISTRITO DE GUAYMANGO
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

Versión Pública



San Salvador, 11 de julio de 2024

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración del Centro Escolar “Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal”, Código de Infraestructura N.º 60040 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión de Centros Educativos de la DDE Ahuachapán ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)

Terceros relacionados:

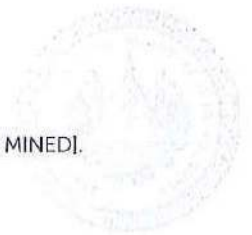
- Dirección Jurídica, MINEDUCYT ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

(2) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

(3) Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

(4) Informe de Auditoría distribuido en digital.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	7
	HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS, DEL AÑO 2004 POR US\$2,352.74.....	7
	HALLAZGO N.º 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN ANTERIOR, ESTABLECIDA EN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA.....	11
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	14
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES.....	14
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	16
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	16
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	16
XII.	LUGAR Y FECHA.....	16
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	17
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	17
XV.	ANEXOS.....	18



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Ahuachapán, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar "Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal", Código de Infraestructura (C.I.) N.º 60040, distrito de Guaymango, departamento de Ahuachapán, según Notificación de Auditoría Ref. NA-015-2024, fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Identificamos el Informe de "Auditoría a los Fondos Transferidos por el MINED al Centro Escolar Caserío Morro Grande, de enero a diciembre de 2004" y el Informe por "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales del MINEDUCYT al 30 de junio de 2019", ambos emitido por esta Dirección de Auditoría Interna y relacionados con los aspectos evaluados en el presente examen; por lo que, se les bridó seguimiento en el Romano VII del presente informe.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT, el CE reporta un total de US\$6,316.25 correspondientes al año 2004 pendientes de liquidar.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

- 1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.
- 2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar "Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal", CI N.º 60040, según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno.
2. Fondos no liquidados por el CE.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.
- 2) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 3) Entrevistamos a miembros del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos, e implementación de acciones para concluir dicho proceso.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional que, durante la ejecución de la Auditoría fueron comunicados; entre los que mencionamos:

- La falta de capacitación de los miembros del CDE, sobre sus funciones, atribuciones y responsabilidades.
- El libro autorizado para el control de ingresos y gastos realizados con fondos GOES se encuentra desactualizado.
- Falta de liquidación oportuna, por parte del OAE, de los fondos del Estado recibidos en concepto de transferencias del MINEDUCYT.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de abril de 2024 comprobamos que, los fondos transferidos durante el año 2004, al Centro Escolar "Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal", C.I. N.º 60040 por la cantidad de US\$6,316.25, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente. **Ver Hallazgo de auditoría.**



VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS, DEL AÑO 2004 POR US\$2,352.74

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT comprobamos que, el Centro Escolar "Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal", Código de Infraestructura N.º 60040, del departamento de Ahuachapán, continua con fondos del Estado del año 2004 pendientes de liquidar, por un monto de US\$6,316.25, cuyo plazo para dicho proceso ya se encuentra vencido. Anexo 2.

Al respecto, observamos el informe de transferencias pendientes de liquidar, enviado el 13/02/2024 a los Directores Departamentales de Educación, por parte de Santos Faustino Escobar Blanco, de la Gerencia de Presupuesto Escolar, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas; en el cual se observa que, el CE Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal ya realizó una liquidación parcial de US\$3,963.51 sobre el saldo pendiente de liquidar, la cual no se visualiza en los reportes del Sistema de Liquidaciones; por lo que, a la fecha del presente informe, el CE únicamente tiene pendiente la liquidación de US\$2,352.74 según detalle a continuación:

Tabla N.º 1: Bonos no liquidados del año 2004

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US\$	LIQUIDACIÓN PARCIAL	SALDO
2004	Calidad Educativa (EDUCO) 2004	US\$1,886.25	1,257.50	628.75
2004	Gratuidad de la Educación (EDUCO) 2004	US\$4,430.00	2,706.01	1,723.99
	TOTAL	US\$6,316.25	US\$3,963.51	US\$2,352.74

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT.

Por otra parte, el informe presentado por la Gerencia de Presupuesto Escolar revela que, el 23/12/2014 la DDE de Ahuachapán denunció al Expresidente de la entonces Asociación Comunal para la Educación (ACE), [REDACTED], ante la Fiscalía General de la República (FGR), por falta de liquidación de dichos fondos; acción que, la DDE informó a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINEDUCYT,



mediante nota de fecha 07/06/2023, solicitando sus buenos oficios para el seguimiento a los casos denunciados en su oportunidad.

A la fecha del presente informe, la DDE de Ahuachapán ha entregado a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, mediante Nota del 22/05/2024, el expediente del CE Caserío Morro Grande, que incluye copia certificada de los documentos necesarios para el proceso de recuperación de los fondos por la vía judicial, entre estos:

- Cuadro de Acta de elección Directiva de la ACE de fecha 01/01/2002.
- Reporte de Componentes asignados al CE en el año 2004.
- Estado bancario de la cuenta N.º [REDACTED] a nombre de [REDACTED], período de enero 2004 a diciembre 2005.
- Formularios de las liquidaciones parciales.
- Denuncia presentada en la FGR el 23/12/2014.
- Nota de solicitud de monitoreo de casos remitidos a la FGR, que fue dirigida a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINEDUCYT, en junio de 2023 y abril 2024.

Con relación al saldo no liquidado, no se tiene garantía de que este se haya invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir los objetivos institucionales.

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en el año 2004, por medio de cuenta bancaria. **Anexo 3**

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en



base a los procedimientos establecidos". Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Falta de diligencia de los miembros de la ACE, al no liquidar en su oportunidad, los fondos recibidos en el año 2004.

Efectos:

1. Fondos no utilizados para los fines establecidos.
2. Posible beneficio personal al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

- Durante la entrevista de auditoría, realizada de fecha 22 de abril de 2024, la actual Directora y representante legal del CDE expuso: *"En este caso yo como Directora actual desconocía el caso, en el cual hace poco tomé la Dirección. Se ha buscado información y no se ha encontrado la mayor cosa. Según la Departamental, se hizo una autoliquidación de fondos, el total adeudado es \$2,352.74. Manifiestan que no participaron en reuniones y desconocían los procesos del organismo para ese tiempo no les mencionaron para que eran los cheques y firmaban en blanco las chequeras. A los directivos los buscaban hasta en su trabajo para que firmaran cheques."*



- En Acta suscrita por los miembros del CDE de fecha 22 de abril de 2024 se menciona: "El Expresidente de la ACE ([REDACTED]), comenta que desconocía de los fondos pendientes de liquidar de ese período debido a que, la Exdirectora ([REDACTED]) nunca les proporcionó información ni documentos de los gastos realizados con dichos fondos; si no que, únicamente les hacía firmar los cheques en blanco y les decía "que ella era profesional y no los dejaría endeudados", y que se presentaban con ella a la DDE de Ahuachapán a liquidar dichos fondos por lo que, presumían que no tenían dicha deuda. Adicionalmente, el Tesorero de la ACE ([REDACTED]) comentó que, nunca tuvo acceso a información del Centro Escolar, ya que desde su elección para participar en dicho organismo lo fueron a buscar a su casa para pedirle si les apoyaba, pero nunca fue convocado a reunión, ni se le dio a conocer el uso de los fondos, solo se le entregaban los cheques para que los firmara; así mismo, la Directora actual ([REDACTED]) comentó que, también desconocía de los fondos pendientes de liquidar, sin embargo, apoyará a los Señores antes citados, para la búsqueda de documentación del periodo pendiente de liquidar (año 2004)."

Comentarios de la DDE de Ahuachapán:

Mediante Nota de fecha 08 de mayo de 2024, la Directora Departamental de Educación de Ahuachapán, comentó a esta Dirección de Auditoría: "... en relación a las denuncias presentadas por la Dirección Departamental de Educación ante la Fiscalía General de la República, en contra de 4 Centros Escolares por no liquidación de fondos transferidos en años anteriores y en los cuales se contó con Informe de Auditorías realizadas y donde una de las Recomendaciones fue denunciar en FGR, le informo que no se cuenta con los datos de Fiscal asignado y número de Referencia, solo firma y sello de recepción; sin embargo se solicitó apoyo a la Dirección Jurídica y hay un compromiso de seguimiento respectivo por la Dirección Jurídica del MINEDUCYT.

Comentarios de la Dirección Jurídica del MINEDUCYT:

Mediante nota de fecha 22/4/2024 enviada a la DDE, la Dirección Jurídica del MINEDUCYT comentó: "...Asimismo, hago de su conocimiento que los casos que han sido presentados a Fiscalía General de la República, directamente por la Dirección Departamental, se le dará el seguimiento respectivo..."

Comentario de Auditoría:

El hallazgo se mantiene debido a que, el CE no ha finalizado el proceso de liquidación de US\$2,352.74 ante la DDE de Ahuachapán.



HALLAZGO N.º 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN ANTERIOR, ESTABLECIDA EN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Identificamos una recomendación para la Dirección de Asesoría Jurídica del MINEDUCYT; establecida en el Informe de Auditoría de Tipo Financiera "A los Fondos Transferidos por el MINED al Centro Escolar Caserío Morro Grande" emitido el 04 de diciembre de 2014 por esta Dirección de Auditoría Interna; a la cual, no se le dio cumplimiento, siendo esta:

Tabla N.º 2: Recomendación de Informe de Auditoría anterior.

Título del Hallazgo	Recomendación	Estado a la fecha
Presunto hurto de US\$2,352.69 bajo responsabilidad del Presidente del Organismo Escolar	A la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED: Realizar acciones legales orientadas a la recuperación de los fondos GOES 2004, por un monto de US\$2,352.69 que, en opinión de Auditoría Interna, recaen en las personas que firmaron y autorizaron los cheques.	Incumplida

Fuente: Informe de Auditoría de Tipo Financiera emitido por la DAI en diciembre de 2014.

Criterio:

Ley de la Corte de Cuentas de la República

Art. 48. Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad por acción u omisión

Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.



Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados

Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) - MINED.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Art.115 Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Art. 140.- "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental.

"Art.121. El resultado del seguimiento de las recomendaciones realizado en la fase de la planificación de examen, debe incluirse en el Informe de Auditoria, en el Apartado de Seguimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores no cumplidas se elaborará un hallazgo de auditoria, conforme al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República...".



Acuerdo N° 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 3 de enero de 2018. "...X. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION. Los Organismos de Administración Escolar, al cierre del año fiscal, deberán elaborar y documentar en acta, el Informe de Rendición de Cuentas de los fondos transferidos a la comunidad educativa sobre la recepción y uso de los fondos de otros ingresos, además de presentar la hoja de liquidación de los fondos a la Dirección Departamental correspondiente".

Acuerdo N° 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 17 de diciembre de 2014..." Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central. Las Direcciones Departamentales de Educación verificarán y garantizarán que se cumplan las siguientes disposiciones; el período de liquidación vence hasta el 31 de enero..."

Causa:

Debilidad en el control y seguimiento de denuncias interpuestas ante la Fiscalía General de la República, relacionadas con la recuperación de los fondos del Estado.

Efecto:

Detrimento patrimonial, ante la falta de recuperación de los fondos utilizados de forma discrecional por los organismos de administración escolar.

Comentarios de la Dirección Jurídica:

A través de Memorándum Ref. DJ-2024-M1843 de fecha 9 de julio de 2024, la Directora Jurídica del MINEDUCYT comentó: "...Respecto al Centro Escolar consultado, esta Dirección ha verificado en archivos, sin ubicar registros de solicitud, presentación o seguimiento a denuncia, posiblemente debido a que fue presentado a la Regional de la Fiscalía General de la República del departamento de Ahuachapán, por el exdirector Departamental de Educación de Ahuachapán, [REDACTED] r [REDACTED], el día 23 de diciembre del año dos mil catorce, según documentación proporcionada por la Licenciada [REDACTED]; actual Directora Departamental..."

Comentarios de Auditoría:

El Hallazgo se mantiene debido a que, no se tomaron acciones para dar cumplimiento a la Recomendación del Informe de Auditoría, emitido en diciembre de 2014.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Identificamos un Informe de Auditoría de Tipo Financiero "A los Fondos Transferidos por el MINED al Centro Escolar Caserío Morro Grande, Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, Código de Infraestructura N.º 60040" por el período de enero a diciembre de 2004, emitido por esta Dirección de Auditoría Interna, en cual contiene una recomendación a la cual no se le brindo el correspondiente seguimiento por lo que se estableció el Hallazgo 2 del presente informe.

Por otra parte, identificamos el Informe de "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros escolares al 27/07/2023", emitido por esta Dirección de Auditoría; en el cual, se recomendó a la DDE presentar aviso en la FGR para la recuperación de fondos transferidos a centros escolares en caso de haber agotado la vía administrativa, lo que fue cumplido por la DDE de Ahuachapán; no obstante, la recuperación judicial de los fondos no ha sido efectiva.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Debido a que, la falta de información y documentos relacionados con el uso de fondos, no permite comprobar si estos fueron utilizados para los fines establecidos, se recomienda:

Al Presidente del Consejo Directivo Escolar Actual:

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente Informe, dentro de un plazo de 5 días hábiles al recibo de la presente comunicación, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas.
2. Brinde colaboración a la DDE de Ahuachapán, para hacerle llegar por escrito, toda la información que pudiera encontrarse resguarda en el CE, relacionada con la falta de liquidación de fondos del año 2004, haciendo un levantamiento de inventario de documentos, dejando constancia de dicho proceso, en el libro de actas CDE, en un plazo de 5 días hábiles.
3. Implemente las acciones necesarias para garantizar que, en un plazo de 5 días posteriores a la recepción del presente informe, se actualice el libro autorizado para el control de ingresos y gastos realizados con fondos GOES.



A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

4. Brinde seguimiento al proceso de recuperación judicial de US\$2,352.74 que será retomado por la Dirección Jurídica del MINEDUCYT ante la Fiscalía General de la República, proporcione el apoyo y la información adicional que le sea requerida durante el proceso.
5. A futuro, solicite a los CDE la liquidación de los fondos que reciban del MINEDUCYT, en el tiempo definido, de conformidad a la Normativa Técnica y Legal, minimizando el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa y en los períodos establecidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los centros educativos en el mes de noviembre de cada año, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar demoras e incumplimiento a la normativa Técnica y Legal que regula dicho proceso.
6. Lleve a cabo un proceso de verificación de liquidaciones presentadas por los Centros Educativos de su departamento, asegurando que estas sean ingresadas oportunamente al Sistema de Liquidaciones, para garantizar la confiabilidad de la información financiera y facilitar la toma de decisiones a nivel institucional.
7. Realizar un Plan de capacitación para los Organismos de Administración Escolar, concerniente a las funciones y responsabilidades que tienen.

A la Dirección Jurídica del MINEDUCYT:

8. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta por la DDE de Ahuachapán el 23 de diciembre de 2014 ante la FGR, en contra del Expresidente de la ACE ([REDACTED]) responsable de administrar los US\$2,352.74 pendientes de liquidar del año 2004 y en caso de ser necesario, interponer una nueva denuncia ante la referida instancia.
9. Implemente acciones efectivas inmediatas a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas de informes anteriores, señaladas en el presente informe, lo cual constituye incumplimiento a las normas de la Corte de Cuentas de la República, Ley del Servicio Civil y Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.



IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar "Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal", C.I N.º 60040, distrito de Guaymango, departamento de Ahuachapán; concluimos que, la DDE debe coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica del MINEDUCYT, el seguimiento para la recuperación de US\$2,352.74 de fondos GOES del año 2004; proceso que fue iniciado en el mes de diciembre de 2014 ante la FGR.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Ahuachapán, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar "Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal", CI N.º 60040, departamento de Ahuachapán.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a los miembros de los Organismos de Administración del Centro Escolar "Caserío Morro Grande, Cantón El Zarzal", al Director Departamental de Educación de Ahuachapán y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoría; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 11 de julio de 2024.



XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



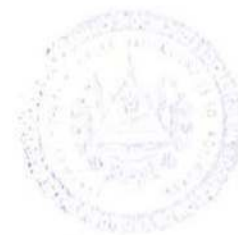
DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted]
[Redacted]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted], Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted], Gerente de Auditoría de Gestión.
- [Redacted], Técnico auditor.

Versión Pública



XV. ANEXOS


ANEXO 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

ACE del período evaluado:

N.º	Nombre	Cargo	Período
1		Presidente	2004
2		Vicepresidente	2004
3		Tesorero	2004
4		Secretario	2004
5		Vocal	2004

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

CDE Actual:

 MINISTERIO DE EDUCACION ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL REPORTE DE MIEMBROS							
C.E.	Nombre C.E.	Cargo	Nombre del miembro	Resolución	Inicio	Vencim.	Estado
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	1 Presidenta Propietaria, Directora		01-091-24	18/01/2024	18/01/2026	1- ACTIVO
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	2 Tesorera Propietaria, Madre de Familia		01-091-24	18/01/2024	18/01/2026	1- ACTIVO
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	3 Consejal Propietaria, Profesora		01-091-24	18/01/2024	18/01/2026	1- ACTIVO
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	4 Secretaria Propietaria, Profesora		01-091-24	18/01/2024	18/01/2026	1- ACTIVO
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	5 Consejal Propietaria, Madre de Familia		01-091-24	18/01/2024	18/01/2026	1- ACTIVO
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	6 Consejal Propietaria, Madre de Familia		01-091-24	18/01/2024	18/01/2026	1- ACTIVO
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	7 Consejal Propietario, Alumno		01-091-24	18/01/2024	18/01/2026	1- ACTIVO
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	8 Consejal Propietario, Alumno		01-091-24	18/01/2024	18/01/2026	1- ACTIVO

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)



ANEXO 2: BONOS PENDIENTES DE LIQUIDAR DEL AÑO 2004

MINISTERIO DE EDUCACION			
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE			
Reporte de modalidades pendientes de liquidar			
Departamento:		25/06/2024	
AHUACHAPAN			
COMPONENTE: CALIDAD EDUCATIVA (EDUCO) 2004			
FUENTE: GOES			
MODALIDAD: CDE			
MUNICIPIO: GUAYMANGO			
Código	Entidad Educativa	Monto Pagado(\$)	Estado
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	1,886.25	No liquidado
Nº Centros: 1	Sub total Municipio GUAYMANGO:		1,886.25
Nº Centros: 1	Sub total Fuente:		1,886.25
Nº Centros: 1	Sub total Bono:		1,886.25
COMPONENTE: GRATUIDAD DE LA EDUCACION (EDUCO) 2004			
FUENTE: GOES			
MODALIDAD: CDE			
MUNICIPIO: GUAYMANGO			
Código	Entidad Educativa	Monto Pagado(\$)	Estado
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	4,430.00	No liquidado
Nº Centros: 1	Sub total Municipio GUAYMANGO:		4,430.00
Nº Centros: 1	Sub total Fuente:		4,430.00
Nº Centros: 1	Sub total Bono:		4,430.00
Nº Centros: 2	Total por Departamento:		6,316.25

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

ANEXO 3: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE

MINISTERIO DE EDUCACION							
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL							
REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO							
							Fecha: 08/05/2024
Código Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono Estado Cuenta
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	01-AHUACHAPAN				16/03/2015	1- CALIDAD ACTIVA
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	01-AHUACHAPAN				00/00/0000	1- CALIDAD INACTIVA
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	01-AHUACHAPAN				16/03/2015	3- TRANSF. EDUCO INACTIVA
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	01-AHUACHAPAN				00/00/0000	5- PAGO A CTA. EDUCO INACTIVA
60040	CENTRO ESCOLAR CASERÍO MORRO GRANDE, CANTÓN EL ZARZAL	01-AHUACHAPAN				05/07/2013	

Pag 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

